

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 112 Segunda Época
Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.
Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,
Dr. Luis Farah No. 1080,
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200
Ext. 1640. Impreso en
Símbolos Corporativos,
S.A. DE C.V.,
Nueva Galicia 988 S. J.,
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y
3613-0380 Fax. 3614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 3 / 02 El Tigre
del Distrito Urbano ZPN - 3 Los Robles,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre

del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del estado de Jalisco aprobó bajo decreto con fecha 27 de mayo de 1999, como límite de Centro de Población el del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 20 de Octubre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 26 de Diciembre de 1998.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en fecha 17 de Noviembre del 2000, aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, ZPN-3/02 El Tigre, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 06 de Febrero del 2001.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 06 de Febrero del 2001, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre que se elaboró para sustituir al publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 06 de Febrero del 2001, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, en el periodo comprendido del 04 al 29 agosto del 2003, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha ___ de _____ del 2003, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre

del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento Municipal de Zonificación;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre;

Distrito Urbano: la unidad territorial urbana, ZPN-3 Los Robles, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano;

Subdistrito Urbano ZPN-3/02: unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Documento Técnico: Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

Anexo Gráfico: Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Plano de Zonificación Z3-02: Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre; y

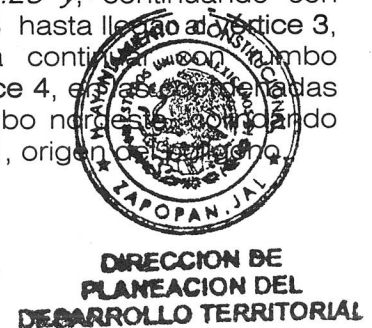
Dependencia Municipal: La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre, se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de 132.30 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas $MN=2'297,046.29$ y $ME=663,559.90$, partiendo con rumbo noreste colindando con el límite del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas $MN=2'297,628.00$ y $ME=664,465.23$ y, continuando con rumbo sur de forma irregular, colindando con el Subdistrito ZPN-3/03 hasta llegar al vértice 3, en las coordenadas $MN=2'296,854.18$ y $ME=664,804.75$, para continuar con rumbo suroeste, colindando con Subdistrito ZPN-3/05 hasta localizar al vértice 4, en las coordenadas $MN=2'296,652.09$ y $ME=663,850.61$, partiendo finalmente con rumbo noreste colindando con mismo Subdistrito anterior hasta localizar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPITULO II

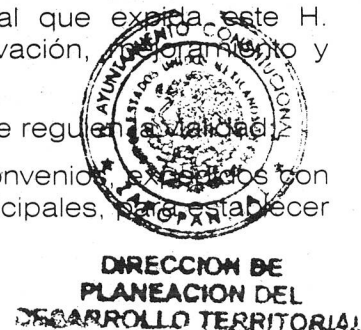
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 El Tigre.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Con base en la restitución fotogramétrica y actualización cartográfica, corregir su límite de área de aplicación hacia su colindancia suroeste, ajustándose al límite con la zona arqueológica de "Los Cerritos" con apoyo en el levantamiento topográfico proporcionado por la SEDEUR, validado por el INAH.
- III. Regular las acciones de conservación y mejoramiento previstas en el Subdistrito Urbano;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. Homologar sus disposiciones a las de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Zonificación, vigentes.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expide este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulan la vivienda;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;



- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas* (NOM) específicas de control, *Normas Mexicanas* (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z3-02, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES		COMERCIOS Y SERVICIOS		SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA	
ZONA		ZONA		ZONA	
hab./ha.	viv./ha.	sup/mín.	frente mínimo	sup/mín.	Frente mínimo
sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo				
C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	Altura	cajones autos	altura	Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación		modo edificación		Modo Edificación	
	CONTROL DE LA URBANIZACION		CONTROL DE LA URBANIZACION		CONTROL DE LA URBANIZACION
	CONTROL DE LA EDIFICACION		CONTROL DE LA EDIFICACION		CONTROL DE LA EDIFICACION



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, solo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que priva en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z3-02 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z3-02 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-3/02, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z3-02.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar o iniciar sus obras de urbanización estas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-02, con la clave AU-UP



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

b) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-02, con la clave AU-RN

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave RU-CP

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave RU-MP

C) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (ESP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que por presentar valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

En éstas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios públicos, abiertos y recreativos.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave RU-ESP



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

III. Áreas de conservación ecológica (AC)

Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave: AC

IV. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave: CA

V. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Siendo las siguientes:

a) Áreas de restricción por paso instalaciones de electricidad:

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la *Comisión Federal de Electricidad*, con relación al tipo de instalación.

La señalada en el plano de zonificación Z3-02, con la clave RI-EL

b) Áreas de restricción para la vialidad:

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-02, con la clave: RI-VL

Artículo 17. Las zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-3/02, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas habitacionales

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;



Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con el clave y número:

H4 (1); H4 (2); H4 (3); H4 (4); H4 (5); H4 (7); H4 (10); H4 (11); H4 (12); H4 (13); H4 (14); H4 (15); H4 (16); H4 (17); H4 (18); H4 (19); H4 (20); H4 (21); H4 (22); H4 (23); H4 (47); H4(48).

H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con el clave y número:

H4 (1); H4 (2); H4 (3); H4 (4); H4 (5); H4 (7); H4 (11); H4 (12); H4 (13); H4 (14); H4 (15); H4 (16); H4 (17); H4 (18); H4 (19); H4 (20); H4 (21); H4 (22); H4 (23).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<i>H4 (1); H4 (2); H4 (3); H4 (4); H4 (5); H4 (7); H4 (11); H4 (12); H4 (13); H4 (14); H4 (15); H4 (16); H4 (17); H4 (18); H4 (19); H4 (20); H4 (21); H4 (22); H4 (23); H4 (47) H4 (48).</i>	HABITACIONAL UNIFAMILAR DENSIDAD ALTA H4-U	◆ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> • O O Δ Δ Δ 	Habitación Unifamiliar Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal. Comercios y Servicios vecinales. Manufacturas domiciliarias. Turístico Hotelero, Densidad Alta; (Solo Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia; Albergue o Posada)
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

HABITACIONAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<i>H4 (1); H4 (2); H4 (3); H4 (4); H4 (5); H4 (7); H4 (10); H4 (11); H4 (12); H4 (13); H4 (14); H4 (15); H4 (16); H4 (17); H4 (18); H4 (19); H4 (20); H4 (21); H4 (22); H4 (23); H4 (47) H4 (48).</i>	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA H4-H	♦ Habitación.	• O O Δ Δ Δ	Habitación plurifamiliar horizontal Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal. Comercios y Servicios vecinales. Manufacturas domiciliarias. Turístico Hotelero, Densidad Alta; (Solo Casas de Huespedes, Casas de Asistencia; Albergue o Posada)
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

II. Zonas Comerciales y de Servicios

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B4 Comercios y Servicios Barrial, intensidad alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con el clave y número:

CS-B4(32), CS-B4(33), CS-B4(34), CS-B4(35), CS-B4(36) y CS-B4(39).



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p style="text-align: center;"> <i>CS-B(32)</i> <i>CS-B(33)</i> <i>CS-B(34)</i> <i>CS-B(35)</i> <i>CS-B(36)</i> Y <i>CS-B4(39)</i> </p>	<p>COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL</p> <p>CS-B4</p> <p>INTENSIDAD: ALTA</p>	<p><i>Se incluyen los giros del comercio y servicios vecinal más los siguientes:</i></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Aguas frescas, paletas. ♦ Artículos de limpieza. ♦ Artículos deportivos. ♦ Artículos domésticos de hojalata. ♦ Artículos fotográficos. ♦ Autoservicio. ♦ Bazares y antigüedades. ♦ Bicicletas (venta). ♦ Blancos. ♦ Bonetería. ♦ Botanas y frituras. ♦ Calzado. ♦ Carnicería. ♦ Centro de copiado. ♦ Dulcería. ♦ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan. ♦ Ferretería y tlapalería. ♦ Florerías y artículos de jardinería. ♦ Hielo. ♦ Implementos y equipos para gas doméstico. ♦ Jugos naturales y licuados. ♦ Juguetería. ♦ Lencería. ♦ Licorería (venta en botella cerrada). ♦ Línea blanca y aparatos eléctricos. ♦ Lonchería. ♦ Marcos. ♦ Mariscos. ♦ Máscaras. ♦ Mercería. ♦ Mueblerías. ♦ Neverías. ♦ Ópticas. ♦ Panadería (venta). ♦ Papelería y artículos escolares. ♦ Perfumería. ♦ Pescadería. ♦ Pinturas. ♦ Pollería. ♦ Productos de plástico desechables. ♦ Productos naturistas. ♦ Recaudería. ♦ Refacciones y accesorios para autos. ♦ Regalos. ♦ Renta de videojuegos y videos. ♦ Ropa. ♦ Rosticería. ♦ Semillas y cereales. ♦ Tiendas de accesorios de vestir. ♦ Vidrios y espejos. ♦ Viveros. 	<ul style="list-style-type: none"> • O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O O 	<p>Comercio y Servicios barrial.</p> <p>Comercio y Servicios vecinal.</p> <p>Habitación unifamiliar.</p> <p>Habitación plurifamiliar horizontal.</p> <p>Habitación plurifamiliar vertical.</p> <p>* Turístico Hotelero</p> <p>Equipamiento barrial.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.</p>



SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

* Todos los del grupo, Excepto Moteles

**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

PLANO

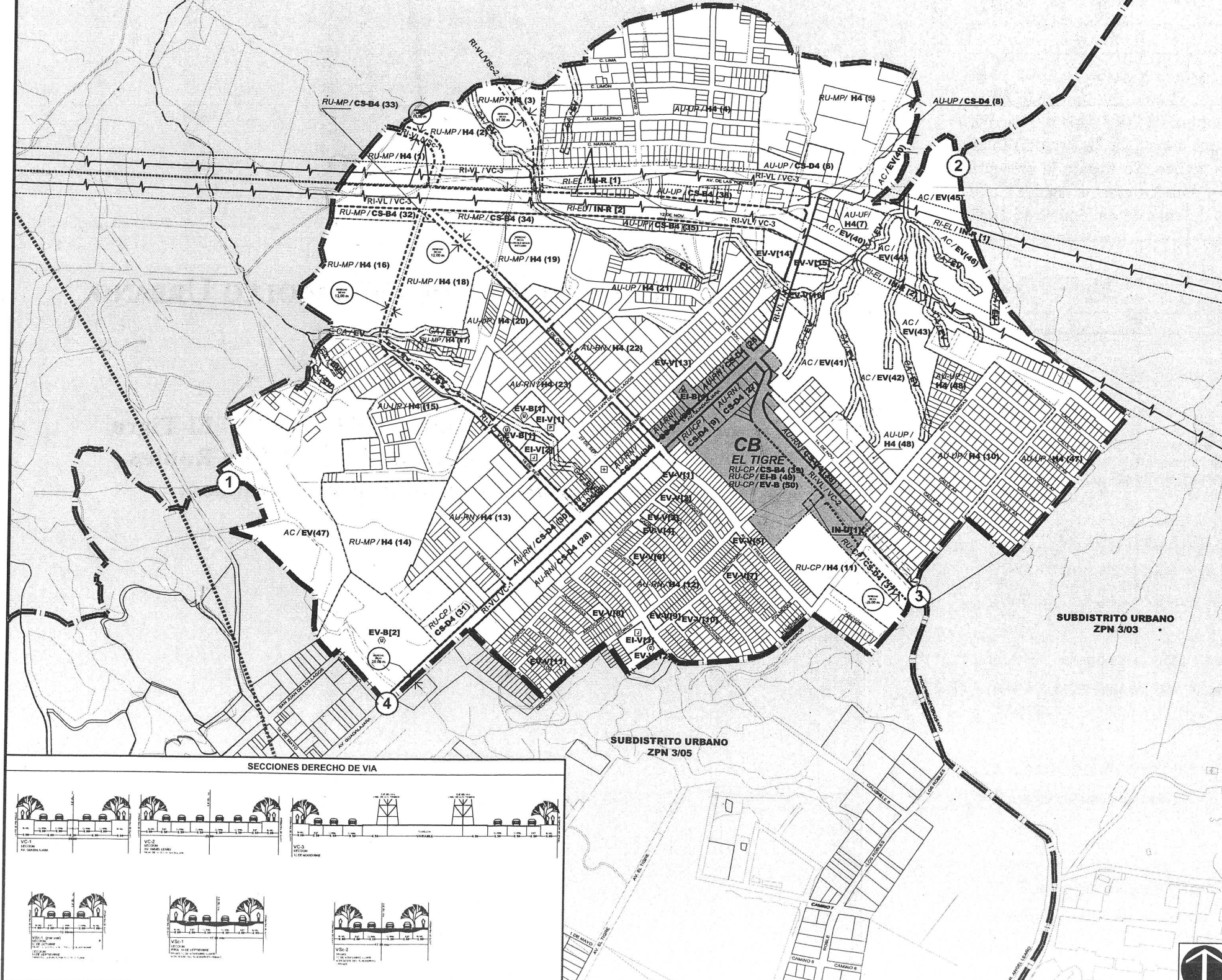
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 3 / 02 El Tigre
del Distrito Urbano ZPN - 3 Los Robles,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

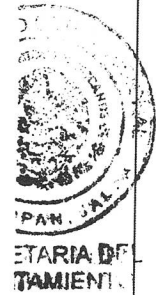


DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL VALLE DE TESIATAN



ZONA (CLAVE)	NORMAS DE CONTROL DE URBANIZACION Y DENSIDAD DE LA EDIFICACION												
AC/EV (40) AC/EV (41) AC/EV (42) AC/EV (43) AC/EV (44) AC/EV (45) AC/EV (46) AC/EV (47)	ZONAS SUJETAS A LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES, PLANS Y PROGRAMAS COMPETENTES EN LA MATERIA, ADENAS DE LAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO ESTADAL DE ZONIFICACION												
AU-UP/H4 (4) AU-UP/H4 (7) AU-UP/H4 (15) AU-UP/H4 (20) AU-UP/H4 (21)	<table border="1"> <tr><td>MHJ</td><td>MH</td></tr> <tr><td>290 58</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	MHJ	MH	290 58	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
MHJ	MH												
290 58	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
AU-UP/H4 (10)	<table border="1"> <tr><td>MHJ</td><td>MH</td></tr> <tr><td>195 13</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	MHJ	MH	195 13	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
MHJ	MH												
195 13	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
AU-UP/H4 (47)	<table border="1"> <tr><td>MHJ</td><td>MH</td></tr> <tr><td>135 9</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	MHJ	MH	135 9	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
MHJ	MH												
135 9	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
AU-UP/H4 (48)	<table border="1"> <tr><td>MHJ</td><td>MH</td></tr> <tr><td>130 7</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	MHJ	MH	130 7	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
MHJ	MH												
130 7	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
AU-UP/CS-D4 (6) AU-UP/CS-D4 (8) AU-UP/CS-D4 (38)	<table border="1"> <tr><td>CS-D4</td><td>MH</td></tr> <tr><td>270 12</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	CS-D4	MH	270 12	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
CS-D4	MH												
270 12	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
AU-RN/CS-D4 (24) AU-RN/CS-D4 (25) AU-RN/CS-D4 (26) AU-RN/CS-D4 (27) AU-RN/CS-D4 (28) AU-RN/CS-D4 (29) AU-RN/CS-D4 (30)	<table border="1"> <tr><td>CS-D4</td><td>MH</td></tr> <tr><td>180 7</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	CS-D4	MH	180 7	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
CS-D4	MH												
180 7	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
RU-UP/CS-B4 (35) RU-UP/CS-B4 (36) RU-CP/CS-B4 (39)	<table border="1"> <tr><td>CS-B4</td><td>MH</td></tr> <tr><td>180 7</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	CS-B4	MH	180 7	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
CS-B4	MH												
180 7	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
RU-MP/CS-B4 (32) RU-MP/CS-B4 (33) RU-MP/CS-B4 (34)	<table border="1"> <tr><td>CS-B4</td><td>MH</td></tr> <tr><td>180 7</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	CS-B4	MH	180 7	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
CS-B4	MH												
180 7	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
RU-CP/H4 (11) RU-MP/H4 (1) RU-MP/H4 (2) RU-MP/H4 (3) RU-MP/H4 (5) RU-MP/H4 (14) RU-MP/H4 (16) RU-MP/H4 (17) RU-MP/H4 (18) RU-MP/H4 (19)	<table border="1"> <tr><td>MHJ</td><td>MH</td></tr> <tr><td>290 58</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	MHJ	MH	290 58	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
MHJ	MH												
290 58	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
RU-CP/CS-D4(9) RU-CP/CS-D4(31) RU-CP/CS-D4(37)	<table border="1"> <tr><td>CS-D4</td><td>MH</td></tr> <tr><td>270 12</td><td>435 87</td></tr> <tr><td>0.8 1.6</td><td>0.8 1.6</td></tr> <tr><td>1 R</td><td>1 R</td></tr> <tr><td>30%</td><td>20%</td></tr> <tr><td>1:18</td><td>1:18</td></tr> </table>	CS-D4	MH	270 12	435 87	0.8 1.6	0.8 1.6	1 R	1 R	30%	20%	1:18	1:18
CS-D4	MH												
270 12	435 87												
0.8 1.6	0.8 1.6												
1 R	1 R												
30%	20%												
1:18	1:18												
RU-CP/EI-B (49) RU-CP/EV-B (50)	<p>LAS CARACTERISTICAS, DIMENSIONES DE LOS PREDIOS Y LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION DEBERAN ACATAR LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA CADA UNO DE LOS NIVELES DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS Y RECREATIVOS</p>												



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUBDISTRITO URBANO ZPN-3/02

EL TIGRE

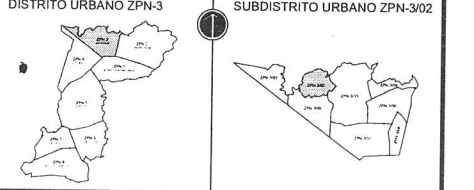
DISTRITO URBANO ZPN-3 LOS ROBLES

CLASIFICACION DE AREAS	ZONIFICACION SECUNDARIA																																								
AU AREA URBANIZADA	<table border="1"> <tr><td>AU</td><td>Incorporadas</td><td>Actividades Siverses</td><td>AS</td></tr> <tr><td>UP</td><td>Areas de Urbanización Propiaria</td><td>Hoteleria densidad minima</td><td>GH</td></tr> <tr><td>RW</td><td>Areas de Renovación Urbana</td><td>Hoteleria densidad baja</td><td>TH-1</td></tr> <tr><td>RTD</td><td>Areas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo</td><td>Hoteleria densidad alta</td><td>TH-2</td></tr> <tr><td></td><td></td><td>Jardín</td><td>HJ</td></tr> </table>	AU	Incorporadas	Actividades Siverses	AS	UP	Areas de Urbanización Propiaria	Hoteleria densidad minima	GH	RW	Areas de Renovación Urbana	Hoteleria densidad baja	TH-1	RTD	Areas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo	Hoteleria densidad alta	TH-2			Jardín	HJ																				
AU	Incorporadas	Actividades Siverses	AS																																						
UP	Areas de Urbanización Propiaria	Hoteleria densidad minima	GH																																						
RW	Areas de Renovación Urbana	Hoteleria densidad baja	TH-1																																						
RTD	Areas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo	Hoteleria densidad alta	TH-2																																						
		Jardín	HJ																																						
PP AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL	<table border="1"> <tr><td>PH</td><td>Areas de Protección al Patrimonio Histórico</td><td>Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal</td><td>H1-U</td></tr> <tr><td>PC</td><td>Areas de Protección al Patrimonio Cultural</td><td>Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal</td><td>H1-H</td></tr> <tr><td>PF</td><td>Areas de Protección a la Fauna Urbana</td><td>Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal</td><td>H2-U</td></tr> <tr><td>GTD</td><td>Areas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo</td><td>Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal</td><td>H2-H</td></tr> </table>	PH	Areas de Protección al Patrimonio Histórico	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H1-U	PC	Areas de Protección al Patrimonio Cultural	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H1-H	PF	Areas de Protección a la Fauna Urbana	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H2-U	GTD	Areas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H2-H																								
PH	Areas de Protección al Patrimonio Histórico	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H1-U																																						
PC	Areas de Protección al Patrimonio Cultural	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H1-H																																						
PF	Areas de Protección a la Fauna Urbana	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H2-U																																						
GTD	Areas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo	Unifamiliar Plurifamiliar Horizontal	H2-H																																						
RU AREAS DE RESERVA URBANA	<table border="1"> <tr><td>CP</td><td>a Corto Plazo</td><td>Unifamiliar Horizontal</td><td>H4-U</td></tr> <tr><td>MP</td><td>a Mediano Plazo</td><td>Unifamiliar Horizontal</td><td>H4-H</td></tr> <tr><td>LP</td><td>a Largo Plazo</td><td>Unifamiliar Horizontal</td><td>H4-U</td></tr> <tr><td>ESP</td><td>de Control Especial</td><td>Unifamiliar Horizontal</td><td>H4-H</td></tr> </table>	CP	a Corto Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-U	MP	a Mediano Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-H	LP	a Largo Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-U	ESP	de Control Especial	Unifamiliar Horizontal	H4-H																								
CP	a Corto Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-U																																						
MP	a Mediano Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-H																																						
LP	a Largo Plazo	Unifamiliar Horizontal	H4-U																																						
ESP	de Control Especial	Unifamiliar Horizontal	H4-H																																						
RI AREAS DE RESTRICCION O INFRASTRUCTURA ESPECIALES	<table border="1"> <tr><td>AV</td><td>de Aeropuertos</td><td>Manufacturas Menores</td><td>MFM</td></tr> <tr><td>RI</td><td>de Inst. Ferroviarias</td><td>Industria Ligera, Riesgo Bajo</td><td>I-1</td></tr> <tr><td>RS</td><td>de Inst. Resead. Social</td><td>Industria Pesada, Riesgo Medio</td><td>I-2</td></tr> <tr><td>RD</td><td>de Inst. de Riesgo</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-3</td></tr> <tr><td>AB</td><td>de Inst. Agua Potable</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-4</td></tr> <tr><td>DR</td><td>de Inst. Drenaje</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-5</td></tr> <tr><td>EL</td><td>de Inst. Electricidad</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-6</td></tr> <tr><td>TL</td><td>de Inst. Telecomunicación</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-7</td></tr> <tr><td>VL</td><td>de Inst. Vialidad</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-8</td></tr> <tr><td>NV</td><td>de Inst. Vialidad por nodo Vial</td><td>Industria Pesada, Riesgo Alto</td><td>I-9</td></tr> </table>	AV	de Aeropuertos	Manufacturas Menores	MFM	RI	de Inst. Ferroviarias	Industria Ligera, Riesgo Bajo	I-1	RS	de Inst. Resead. Social	Industria Pesada, Riesgo Medio	I-2	RD	de Inst. de Riesgo	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-3	AB	de Inst. Agua Potable	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-4	DR	de Inst. Drenaje	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-5	EL	de Inst. Electricidad	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-6	TL	de Inst. Telecomunicación	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-7	VL	de Inst. Vialidad	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-8	NV	de Inst. Vialidad por nodo Vial	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-9
AV	de Aeropuertos	Manufacturas Menores	MFM																																						
RI	de Inst. Ferroviarias	Industria Ligera, Riesgo Bajo	I-1																																						
RS	de Inst. Resead. Social	Industria Pesada, Riesgo Medio	I-2																																						
RD	de Inst. de Riesgo	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-3																																						
AB	de Inst. Agua Potable	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-4																																						
DR	de Inst. Drenaje	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-5																																						
EL	de Inst. Electricidad	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-6																																						
TL	de Inst. Telecomunicación	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-7																																						
VL	de Inst. Vialidad	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-8																																						
NV	de Inst. Vialidad por nodo Vial	Industria Pesada, Riesgo Alto	I-9																																						
AT AREAS DE TRANSICION	<table border="1"> <tr><td>AT</td><td>de Transición</td><td>Equipamiento Institucional</td><td>EI-U</td></tr> </table>	AT	de Transición	Equipamiento Institucional	EI-U																																				
AT	de Transición	Equipamiento Institucional	EI-U																																						
AP AREAS DE PROVISION ECOLOGICA	<table border="1"> <tr><td>AP</td><td>de Provisión Ecológica</td><td>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos</td><td>EV-U</td></tr> </table>	AP	de Provisión Ecológica	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	EV-U																																				
AP	de Provisión Ecológica	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	EV-U																																						
AC AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA	<table border="1"> <tr><td>AC</td><td>de Conservación Ecológica</td><td>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos</td><td>EV-U</td></tr> </table>	AC	de Conservación Ecológica	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	EV-U																																				
AC	de Conservación Ecológica	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	EV-U																																						
CA AREAS DE PROTECCION A CAUSAS Y CUERPOS DE AGUA	<table border="1"> <tr><td>CA</td><td>de Protección a Causas y Cuerpos de Agua</td><td>Instalaciones Especiales e Industriales</td><td>IN-U</td></tr> </table>	CA	de Protección a Causas y Cuerpos de Agua	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																				
CA	de Protección a Causas y Cuerpos de Agua	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																						
PA AREAS DE PROTECCION A ACUÍFEROS	<table border="1"> <tr><td>PA</td><td>de Protección a Acuíferos</td><td>Instalaciones Especiales e Industriales</td><td>IN-U</td></tr> </table>	PA	de Protección a Acuíferos	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																				
PA	de Protección a Acuíferos	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																						
OV AREAS OCUPADAS IRREGULARMENTE	<table border="1"> <tr><td>OV</td><td>de Ocupadas Irregularmente</td><td>Instalaciones Especiales e Industriales</td><td>IN-U</td></tr> </table>	OV	de Ocupadas Irregularmente	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																				
OV	de Ocupadas Irregularmente	Instalaciones Especiales e Industriales	IN-U																																						

EQUIPAMIENTO URBANO	MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO PARA EL CONTROL DE LA URBANIZACION Y LA EDIFICACION
<ul style="list-style-type: none"> U: Unidad Urbana U-1: Unidad Urbana 1 U-2: Unidad Urbana 2 U-3: Unidad Urbana 3 U-4: Unidad Urbana 4 U-5: Unidad Urbana 5 U-6: Unidad Urbana 6 U-7: Unidad Urbana 7 U-8: Unidad Urbana 8 U-9: Unidad Urbana 9 U-10: Unidad Urbana 10 U-11: Unidad Urbana 11 U-12: Unidad Urbana 12 U-13: Unidad Urbana 13 U-14: Unidad Urbana 14 U-15: Unidad Urbana 15 U-16: Unidad Urbana 16 U-17: Unidad Urbana 17 U-18: Unidad Urbana 18 U-19: Unidad Urbana 19 U-20: Unidad Urbana 20 U-21: Unidad Urbana 21 U-22: Unidad Urbana 22 U-23: Unidad Urbana 23 U-24: Unidad Urbana 24 U-25: Unidad Urbana 25 U-26: Unidad Urbana 26 U-27: Unidad Urbana 27 U-28: Unidad Urbana 28 U-29: Unidad Urbana 29 U-30: Unidad Urbana 30 U-31: Unidad Urbana 31 U-32: Unidad Urbana 32 U-33: Unidad Urbana 33 U-34: Unidad Urbana 34 U-35: Unidad Urbana 35 U-36: Unidad Urbana 36 U-37: Unidad Urbana 37 U-38: Unidad Urbana 38 U-39: Unidad Urbana 39 U-40: Unidad Urbana 40 U-41: Unidad Urbana 41 U-42: Unidad Urbana 42 U-43: Unidad Urbana 43 U-44: Unidad Urbana 44 U-45: Unidad Urbana 45 U-46: Unidad Urbana 46 U-47: Unidad Urbana 47 U-48: Unidad Urbana 48 U-49: Unidad Urbana 49 U-50: Unidad Urbana 50 	<p>CLAVE</p> <p>hab./ha. viv./ha. (índice de edificación)</p> <p>C.O.S. C.U.S.</p> <p>capones altos altura</p> <p>% frente: F Frontal L Lateral P Posterior</p> <p>modo de edificación: Abierto C Cerrado S Semaberto</p>

VIALIDAD	CLAVE	EXISTENTE	PROPOSTA
Vialidad Jerarquizada	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Local	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Regional	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Principal	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Colectora	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Colectora Menor	CLAVE	Existente	Propuesta
Vialidad Subcolectora	CLAVE	Existente	Propuesta

PLANO DE ZONIFICACION Z3-02



ESCALA 1 : 4,000 0 50 100 m. DICIEMBRE 2003

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- **C E R T I F I C A :** -----
Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-3/02 "El Tigre", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 16 (dieciséis) de diciembre de 2003 (dos mil tres) y, que sustituye al anterior, el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 30 (treinta) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2003 (dos mil tres) -----

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA A	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<i>CS-D4(6); CS-D4(8); CS-D4(9); CS-D4(24); CS-D4(25); CS-D4(26); CS-D4(27); CS-D4(28); CS-D4(29); CS-D4(30); CS-D4(31); CS-D4(37); CS-D4(38).</i>	<p>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</p> <p>ALTA CS-D4</p>	<p><i>Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal y barrial más los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Reparación de equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ◆ Restaurantes y bares. ◆ Salas de baile. ◆ Salón de eventos. ◆ Servicio de grúas. ◆ Talabartería. ◆ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ◆ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, y similares. ◆ Talleres de impresión. ◆ Veterinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ 	<p>Comercio y Servicios distrital.</p> <p>Comercio y Servicios barrial.</p> <p>Comercio y Servicios vecinales.</p> <p>*Turístico Hotelero</p> <p>Equipamiento barrial.</p> <p>Equipamiento distrital.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.</p> <p>Habitación unifamiliar.</p> <p>Habitación plurifamiliar horizontal.</p> <p>Habitación plurifamiliar vertical.</p> <p>Manufacturas menores.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>• PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO</p>				
<p>* Todos los del grupo, Excepto Moteles</p>				

IV. Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura

Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana.

IN-R Infraestructura Regional.

IN-R (1) Correspondiente a la línea de alta tensión que corre de este a oeste.

IN-R (2) Correspondiente a la línea de alta tensión que corre de sureste a oeste.

IN-U Infraestructura Urbana.

IN-U [1] Correspondiente a infraestructura sin nombre ubicada al sureste del subdistrito urbano.

V. Zonas de Equipamiento urbano

Equipamiento barrial

EI-B(49).

VI. Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos

Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales

EV-B(50).



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Para las zonas de equipamiento urbano y de espacios verdes, abiertos y recreativos enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:</p> <p>Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ◆ Secundarias generales y técnicas. <p>Cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Biblioteca. <p>Culto</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Iglesia. <p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ◆ Unidad médica de 1er contacto. <p>Servicios institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Caseta de vigilancia. ◆ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ◆ Guarderías infantiles. ◆ Sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ △ 	<p>EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	<p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Parque de barrio. ◆ Plaza cívica. <p>Espacios recreativos</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Alberca pública. ◆ Canchas de fútbol 7. ◆ Canchas de fútbol rápido. ◆ Canchas deportivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ 	<p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Artículo 18. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165, 166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

Equipamiento vecinal (EI-V)

EI-V [1] Limita: Al noreste: con calle 27 de Septiembre;
Al sureste: con calle San Juan de Los Lagos; y
Al suroeste y al noroeste: con Unidad Deportiva EV-B

Superficie aproximada 2,056 m²

Destino: Escuela Primaria.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EI-V[2] Limita: Al noreste: con Unidad Deportiva EV-B[1];
Al sureste: con calle San Juan de Los Lagos;
Al suroeste: con calle 16 de Septiembre; y
Al noroeste: con Unidad Deportiva EV-B[1].

Superficie aproximada: 1,500 m2.

Destino: Jardín de Niños.

EI-V[3] Limita: Al noreste: con calle Los Pinos;
Al sureste: con Cancha Deportiva EV-V [12];
Al suroeste: con zona habitacional H4 (7); y
Al noroeste: con calle Cedros.

Superficie aproximada: 1,903 m2

Destino: Jardín de Niños.

Equipamiento barrial (EI-B)

EI-B[1] Limita: Al noreste: con zona habitacional H4 (4) y zona comercial y de servicios CS-D4 (1);
Al sureste: con Av. Guadalajara;
Al suroeste: con zona habitacional H4 (4) y zona comercial y de servicios CS-D4 (1); y
Al noroeste: con calle Lagos de Moreno.

Superficie aproximada: 1,461 m2.

Destino: Unidad Médica.

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V) ;

EV-V[1] Limita: Al noreste: con Av. Del Fresno;
Al sureste: con calle Encinos;
Al suroeste: con zona habitacional H4 (7); y
Al noroeste: con zona comercial y de servicios CS-D4 (1).

Superficie aproximada: 386 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[2] Limita: Al noreste: con calle Mezquite;
Al sureste: con zona habitacional H4 (7);
Al suroeste: con calle Parota; y
Al noroeste: con calle Encinos.

Superficie aproximada: 653 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[3] Limita: Al noreste y al sureste: con zona habitacional H4
Al suroeste: con calle Caobas; y
Al noroeste: con calle Encinos.

Superficie aproximada: 466 m2.

Destino: Jardín vecinal



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV-V[4] Limita: Al noreste: con calle Caobas;
Al sureste: con calle sin nombre;
Al suroeste: con zona habitacional H4 (7); y
Al noroeste: con calle Encinos.

Superficie aproximada: 410 m2.

Destino: Jardín vecinal.

EV-V[5] Limita: Al noreste: con Av. Del Fresno;
Al sureste: con Del Nogal;
Al suroeste: con zona habitacional H4 (7); y
Al noroeste: con calle Cedros.

Superficie aproximada: 485 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[6] Limita: Al noreste: con calle sin nombre;
Al sureste: con zona habitacional H4 (7);
Al suroeste: con calle Ahuehuetes; y
Al noroeste: con calle sin nombre.

Superficie aproximada: 556 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[7] Limita: Al noreste: con calle Laurel;
Al sureste: con calle sin nombre;
Al suroeste: con calle Magnolias; y
Al noroeste: con calle Del Nogal.

Superficie aproximada: 604 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[8] Limita: Al noreste: con calle Sauz;
Al sureste: con calle Araucaria;
Al suroeste: con calle Jacarandas; y
Al noroeste: con zona habitacional H4 (7).

Superficie aproximada: 686 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[9] Limita: Al noreste: con zona habitacional H4 (7);
Al sureste: con calle Del Nogal;
Al suroeste: con calle Los Pinos; y
Al noroeste: con calle Cedros.

Superficie aproximada: 525 m2.

Destino: Jardín vecinal



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EV-V[10] Limita: Al noreste: con calle Tabachines;
Al sureste: con calle sin nombre;
Al suroeste: con calle Pirul; y
Al noroeste: con calle Del Nogal.

Superficie aproximada: 734 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[11] Limita: Al noreste: con calle Basilos;
Al sureste y soroeste: con zona habitacional H4 (7); y
Al noroeste: con calle Roble.

Superficie aproximada: 161 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[12] Limita: Al noreste: con calle Los Pinos;
Al sureste: con zona habitacional H4 (7);
Al suroeste: con calle sin nombre; y
Al noroeste: con Jardín de Niños El-V[3].

Superficie aproximada: 1,713 m2.

Destino: Cancha deportiva

EV-V[13] Limita: Al noreste: con zona habitacional H4(4);
Al sureste: con calle Lagos de Moreno;
Al suroeste: con zona habitacional H4(4); y
Al noroeste: con calle San Juan de los Lagos.

Superficie aproximada: 938.20 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[14] Limita: Al norte: con zona comercial y de servicios CS-D4(4);
Al este: con Av. Guadalajara VC-2;
Al suroeste: con zona habitacional H4(4); y
Al oeste: con zona habitacional H4(3).

Superficie aproximada: 4,583.92 m2.

Destino: Jardín vecinal

EV-V[15] Limita: Al norte: con Av. 12 de Noviembre VC-1;
Al este: con área de conservación AC/EV;
Al sur: con área de conservación AC/EV ; y
Al oeste: con Av. Guadalajara VC-2.

Superficie aproximada: 2,162.69 m2.

Destino: Jardín vecinal



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DEARROLLO TERRITORIAL

EV-V[16] Limita: Al norte: con area de conservación AC/EV;
Al este: con area de conservación AC/EV;
Al sur: con area de conservación AC/EV ; y
Al oeste: con Av. Guadalajara VC-2.

Superficie aproximada: 3,639.74 m2.

Destino: Jardín vecinal

Espacios verdes, abiertos y recreativos Barriales (EV-B)

EV-B [1] Limita: Al noreste: con calle 27 de Septiembre y Escuela primaria EI-V[1];
Al sureste: con San Juan de Los Lagos y Jardín de Niños EI-V[2];
Al suroeste: con calle 16 de Septiembre; y
Al noroeste: con calle Ixtlahuacán.

Superficie aproximada: 5,527 m2.

Destino: Unidad Deportiva.

EV-B [2] Limita: Al noreste: con zona habitacional H4(6), calle sin nombre y
comercial y de servicios CS-D4(1);
Al sureste: con Av. Guadalajara;
Al suroeste: con calle 10 de Mayo límite del Subdistrito Urbano; y
Al noroeste: con area de conservación AC/EV.

Superficie aproximada: 25,557 m2.

Destino: Unidad Deportiva.

De las Normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 19. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno y al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. Para el caso particular de tiendas de abarrotes, su localización deberá ser exclusivamente en esquinas, salvo en los casos en que la esquina sea otro giro comercial, se permitirá el abarrote contiguo a éste:
- II. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;

- III. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- IV. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- V. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 20. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 21. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación Z3-02.

Artículo 22. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *unidades vecinales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-3/02, se conforma por una unidad Barrial: "El Tigre". asimismo esta unidad cuenta con un centro de barrio identificado con el mismo nombre:

CB "El Tigre", localizado al sureste del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno a los viales: Av. Guadalajara (VC-1) y prolongación avenida Dr. Ángel Leaño (VC-2); el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 132.30 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 35,174 habitantes.

UNIDAD BARRIAL "EL TIGRE"			ELEMENTO NORMA		UNIDADES EXISTENTES			(-) DÉFICIT / (+) SUPERÁVIT	
EXTENSIÓN TERRITORIAL HECTÁREAS	132.30		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS	PÚBLICO	M2	PRIVADO	UNIDADES	M2
HABITANTES	35.174								
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.							
NIVEL VECINAL									
JARDÍN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS 35 ALUMNOS / AULA / 2 TURNOS)	0.1970	6,929.27	1,575.00	4.40	2 (6 aulas)	3,404.31		-2.40	-3,524.96
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS 35 ALUMNOS / AULA / 2 TURNOS)	0.720	25,325.28	3,630.00	6.98	1 (6aulas)	2,056.33		-5.98	-23,268.94
JARDÍN VECINAL	1.00	35,174.00	8,793.50	4.00		7,381.88			892.11
NIVEL BARRIAL									
SECUNDARIA (MOD / 10 AULAS 40 ALUMNOS / AULA / 2 TURNOS)	0.521	18,325.65	9,180.00	2.00		0.00			
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	8,582.45	2,400.00	3.58		0.00			
CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL DIF	0.1730	6,085.10	1,195.00	5.09		0.00			
CENTRO DE SALUD URBANO	0.032	1,125.56	1,200.00	0.94	1 (3 cons.)	1,859.48			
MERCADO PÚBLICO	0.247	8,687.97	2,700.00	3.22		0.00			
MODULO DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.016	526.78	150.00	3.75		0.00			
PARQUE DE BARRIO	1.10	38,691.40	38,691.40	1.00		0.00		-1.00	-38,691.40
MODULO DEPORTIVO	0.307	10,798.41	10,798.41	1.00		31,085.12		+1.87	+20,286.70
SUMA SUPERFICIES									



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN 3/02, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, de los cuales se numeran solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano Z3-02:

a) Vialidad Colectora:

VC-1 "Av. Guadalajara" (tramo: calle 10 de Mayo – calle 12 de noviembre), con una sección vial de 20.00 m.).

VC-2 "Prolongación avenida Dr. Ángel Leaño" (tramo: límite sureste del área de aplicación / Av. Guadalajara, con una sección vial de 25.00 m).

VC-3 "Prolongación 12 de Noviembre" (tramo propuesto: avenida Guadalajara- límite oeste del Subdistrito Urbano, con una sección de 17.00 m. a partir del eje de las líneas de alta tensión, y a ambos lados de las mismas).

b) Vialidad Subcolectora:

VSc-1 (Par Vial):

"Prolongación calle 16 de Septiembre"

(tramo propuesto 1: avenida Guadalajara – calle 12 de octubre / calle 12 de noviembre, con una sección vial de 12.00 m)

Tramo propuesto 2: prol. Calle 12 octubre / calle 12 de noviembre, con una sección de 17.00 m.)

"Prolongación calle 12 de octubre"

(tramo propuesto : avenida Guadalajara – prol. Calle 16 de Septiembre / calle 12 de noviembre, con una sección de 12.00 m.

VSc-2 "Calle 12 de noviembre – límite norte del Subdistrito Urbano , con una sección vial de 17.00 m)

III. La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos o centros de equipamiento, y permite el establecimiento de los corredores urbanos:

Corredores Barriales, localizados en torno a los viales:

"Prolongación 12 de Noviembre"

Corredores Distritales, localizados en torno a los viales:

"Av. Guadalajara".

"Prolongación avenida Dr. Ángel Leaño".



CAPITULO IV

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Artículo 23. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los

artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 24. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación y mejoramiento para el Subdistrito Urbano son:

- I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el Subdistrito urbano.
- II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
- III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
- IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 26. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*, para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

CAPITULO V

De las propuestas de acción urbana

Artículo 28. Se aprueban como acciones urbanas específicas del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, las agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen a continuación:



ACCIONES	Responsables	Plazos	
		CP	MP
1. Planeación del Desarrollo Urbano			
1.1. Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos, desalentando la especulación e impulsar los desarrollos de objetivo social.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1. Adquirir suelo para ubicar el equipamiento barrial en el Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento		
2.2. Promover la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares consignados con la clave AU-UP,	Ayuntamiento CORETT PROCEDE	X	X
2.3. Promover la regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica y declarar suelo urbano a los asentamientos irregulares consignados con la clave AU-UP,	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura			
3.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento /	X	X
3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA.	SIAPA		
3.1.2 Promover el desarrollo de obra de urbanización básica en áreas de reserva urbana.	Ayuntamiento SIAPA		X
3.2. Drenaje	Ayuntamiento /	X	X
Complementar redes de drenaje en el Subdistrito Urbano.	SIAPA		
3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los viales, propuestos por el SIAPA.			
3.2.2. Elaboración de Estudios para determinar la factibilidad para la introducción del alcantarillado pluvial en el Subdistrito Urbano.			
3.3 Alumbrado	Ayuntamiento /	X	X
3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Consejo de Colaboración Municipal		
3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas.			
4. Vialidad y Transporte.			
4.1 Complementar pavimentos en el Subdistrito.	Ayuntamiento /	X	X
	Consejo de Colaboración Municipal		
4.2 Señalización y semaforización.	Ayuntamiento		
4.4.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas.		X	X
4.4.2 Implementar el sistema de semaforización sobre los viales principales del Subdistrito Urbano.		X	X
4.4.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano.			
4.4.4 Implementar la señalización y balizamiento en el Subdistrito Urbano.			
4.5 Vialidad:	Ayuntamiento		
4.5.1 Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes viales: VC-2 (tramo propuesto); VC-3 (tramo propuesto); VSc-1 (tramos propuestos par vial; VSc-2 (tramo propuesto).	SEDEUR		
5. Equipamiento Urbano.			



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

5.1	Educación:	Ayuntamiento	X	
	5.1.1. Construcción y rehabilitación de Jardines de Niños en el Subdistrito Urbano, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.	SEP		
	5.1.2. Construcción y rehabilitación de escuelas Primarias en el Subdistrito Urbano de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.			
	5.1.3. Construcción y rehabilitación de escuelas Secundarias en el Subdistrito Urbano de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.			
5.2	Cultura:	Ayuntamiento	X	X
	Construcción de Centros Comunitarios DIF en el Centro de Barrio del Subdistrito Urbano, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.	SEP		
5.3	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento	X	X
	5.3.1 Construcción de Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF en las zonas de Centro Barrial, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.	SEDEUR Secretaria de Salud en Jalisco.		
	5.3.2 Rehabilitación del Centro de Salud.			
5.4.	Recreación y Deporte:	Ayuntamiento	X	X
	5.4.1 Construcción de parques y jardines en áreas de cesión, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial.	SEDEUR		
	5.4.2. Construcción de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 22 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.			
5.5.	Servicios Públicos:	Ayuntamiento	X	X
	5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva	SEDEUR		
5.6.	Seguridad:	Ayuntamiento	X	X
	Construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias en las cuales se pretenda implementar los nodos de servicio barriales:			

6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.

6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario.	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Acotamiento de servidumbres en viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento	X	
6.3.	Demarcación de la servidumbre federal para la protección de los cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento/ CNA	X	
6.4.	Limpieza y control en cauces y cuerpos de aguas existentes.	Ayuntamiento	X	
		SEDEUR		

7. Imagen Urbana.

7.1.	Equipamiento de parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal		
7.2.	Reforestación de calles, así como plazas jardines y parques propuestos	Ayuntamiento		
7.3.	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento		



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

8. Participación de la Comunidad.

8.1.	Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.2.	Establecer comunicación permanente con grupos ciudadanos e instituciones para la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	
8.4.	Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos, en los Centros Barriales	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X	
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X	

CAPITULO VI

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-3/02 "El Tigre" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir licencias, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, deberán cumplir las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan


DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 36. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 38. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

CAPITULO VIII

De las Sanciones

Artículo 39. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/02 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 06 de febrero de 2001, así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 16 de diciembre de 2003



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Seguridad Pública y Protección Civil

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 12 (19 de julio de 1999).
2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 16 (19 de noviembre de 1999).
3. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. X N° 8 (20 de marzo de 2003).
4. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IX N° 29 (25 de julio de 2002)
5. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 42 (27 de noviembre de 1997) y sus modificaciones Vol. VIII N° 17 (15 de octubre de 2001), Vol. IX N° 3 (25 de febrero de 2002), Vol. IX N° 20 (20 de mayo de 2002), Vol. X N° 1 (7 de febrero de 2003) y Vol. X N° 7 (17 de marzo de 2003).
6. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. III N° 2 (julio - septiembre 1994).

Servicios Públicos

1. **Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.**
Aprobado por Cabildo el día 7 de febrero de 2002.
 2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (1 de enero de 1981).
 3. **Reglamento de Cementerios.** Gaceta Municipal Vol. I N° 2 (julio - septiembre 1992).
 4. **Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 12 (28 de junio de 1996).
 5. **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 10 (5 de julio de 2001).
 6. **Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001).
 7. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (16 de febrero de 1991) y sus modificaciones Gaceta Municipal Vol. IV N° 20 (2 de septiembre de 1996) y Vol. VI N° 1 (1 de febrero de 1999).
 8. **Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (19 de julio de 1980).
 9. **Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines en el Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 8 (22 diciembre 2000).
-

Desarrollo Económico y Social

1. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 11 (5 de julio de 1999).
2. **Manual de Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 17 (17 de diciembre de 1999).
3. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 5 (13 de diciembre de 2000) y sus modificaciones Vol. VIII N° 14 (19 de septiembre de 2001), Vol. IX N° 1 (14 de enero de 2002) y Vol. IX N° 34 (23 de agosto de 2002).
4. **Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 7 (22 de diciembre de 2000) y sus modificaciones Vol. VIII N° 4 (19 de marzo de 2001), Vol. VIII N° 5 (23 de mayo de 2001), Vol. VIII N° 7 (7 de junio de 2001), Vol. VIII N° 16 (15 de octubre de 2001), Vol. IX N° 8 (27 de marzo de 2002), Vol. IX N° 23 (18 de junio de 2002), Vol. IX N° 45 (13 de diciembre de 2002), Vol. X N° 2 (7 de febrero de 2003) y Vol. X N° 5 (5 de marzo de 2003).
5. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 10 (15 de junio de 1999).
6. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 41 (21 de noviembre de 1997) y su modificación Vol. VIII N° 2 (7 de marzo de 2001).
7. **Reglamento para la Atención a los Minusválidos en el Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril - junio 1999).
8. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 2 (julio - septiembre 1992).
9. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido.**
Periódico Oficial (24 de julio 1971).
10. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana a través de las Organizaciones Jurídicas Previstas en las Leyes de Aplicación Municipal.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 4 (19 de marzo de 1999).
11. **Se Aprueba la Integración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 9 (15 de junio de 1999) y su Adémum Vol. VIII N° 6 (22 de mayo de 2001).